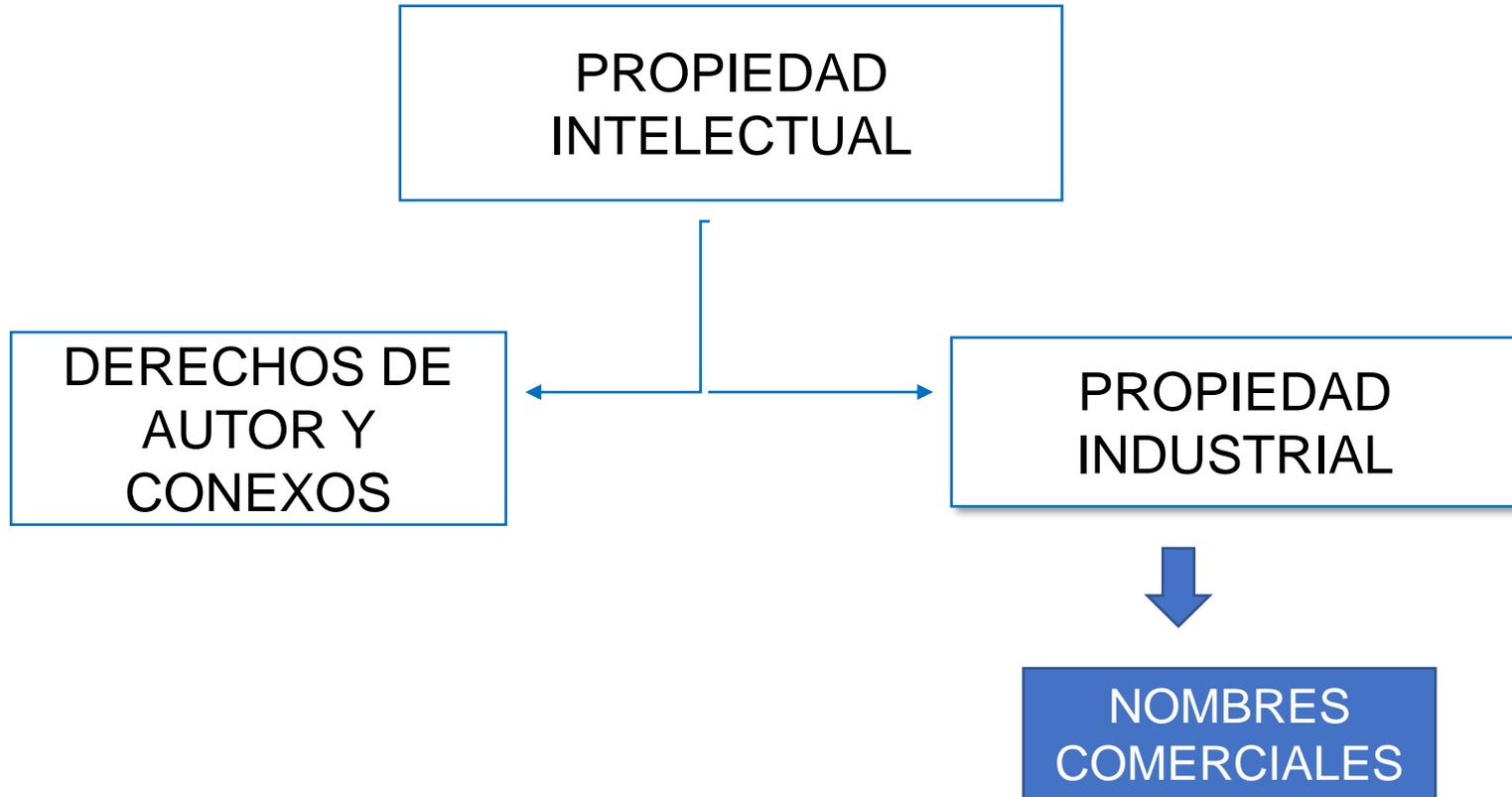




GENERALIDADES Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS NOMBRES COMERCIALES







DEFINICION

- Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.

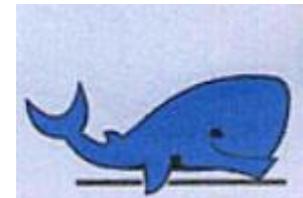
Walmart 

Universal

auto
MERCADO

DEFINICION

- Emblema: Signo figurativo que identifica y distingue una empresa o un establecimiento.





PROTECCION

- Los nombres comerciales protegen el establecimiento en la ubicación que se registre ante el Registro de Propiedad Intelectual.
- Mientras el establecimiento exista se encuentra protegido. La protección se extingue junto con la empresa o el establecimiento que lo usa.
- No es necesario renovarlo.



PROTECCION

- Puede ser cancelado en cualquier momento a pedido de su titular
- Se registra sin perjuicio de las disposiciones relativas a la inscripción de los comerciantes y las sociedades civiles y mercantiles de los registros correspondientes.
- El registro confiere el derecho de prohibir que un tercero lo use.



NOMBRES COMERCIALES INADMISIBLES

- Contrario a la moral o el orden público.
- Susceptible de causar confusión en los medios comerciales y el público.





NOMBRES COMERCIALES INADMISIBLES

- Susceptible de causar confusión sobre la identidad, la naturaleza, las actividades o el giro comercial relativo a la empresa o el establecimiento



- En relación con





NOMBRES COMERCIALES INADMISIBLES

- Confusión sobre la procedencia, origen u otras características de los productos o servicios comercializados por la empresa.



Nota: Estos nombres comerciales no están registrados.



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

- El titular de un establecimiento puede ser una persona física o una persona jurídica.
- Completar el formulario que se encuentra en la página www.registronacional.co.cr en la sección de guías y formularios en la cejilla de registro de propiedad industrial, o puede crear un documento digital, siempre y cuando contenga toda la información que se le solicita.



FORMULARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SOLICITUD DE NOMBRE COMERCIAL

RPI-03

El suscrito¹:

En concepto de apoderado²:

Según: Certificación o Poder adjunta³
 Certificación o Poder adjunta al Expediente⁴

De la sociedad denominada⁵:

Organizada y existente bajo las leyes de⁶:

Domiciliada en⁷:

Hace constar que el solicitante es titular de un establecimiento ubicado en⁸:

Solicito la inscripción del Nombre Comercial (nombre con logotipo o sin éste)⁹

¹ Debe indicar nombre completo del solicitante, calidades, número de cédula u otra identificación, domicilio exacto. Si la solicitud se presenta a título personal pasar al punto 8.

² Debe indicar si es: apoderado general, apoderado generalísimo, apoderado especial o si se apersona como gestor de negocios (debe aportar pagari según artículo 286 Código Procesal Civil).

³ Debe marcar si adjunta la certificación de personería o el poder especial.

⁴ Debe indicar en qué expediente aportó la certificación de personería o el poder especial (número de expediente, número de registro o indicar la marca junto con la clase).

⁵ Indicar el nombre completo de la sociedad solicitante y el número de cédula jurídica si la solicitud es nacional.

⁶ Debe indicar el país en el que fue constituida la sociedad.

⁷ Debe indicar el DOMICILIO SOCIAL EXACTO de la sociedad solicitante.

⁸ Debe indicar el DOMICILIO (S) EXACTO (S) en Costa Rica del establecimiento(s) comercial, fabril o de servicios.

⁹ Debe indicar en el recuadro inferior el nombre comercial a proteger. Si éste es con diseño debe adherir uno en el espacio correspondiente del recuadro.



FORMULARIO

Traducción de la parte denominativa¹⁰:

___ Reservas¹¹:

Para proteger y distinguir¹²:

Un establecimiento comercial dedicado a

País de Origen¹³:

Se aporta el comprobante de pago (art.9 inciso j) y art.10 inciso e) de la Ley de Marcas)¹⁴

Señalo para atender Notificaciones sobre esta gestión¹⁵:

El día _____

Firma del solicitante o representante

Autentica (Abogado o Notario)

Timbres¹⁶:

Sello¹⁷:

¹⁰ Aportar traducción del signo cuando esté constituida por algún elemento denominativo con significado en un idioma distinto del castellano.

¹¹ Indicar si hace reserva o no de los colores contemplados en el diseño solicitado. Señalar si no se hace reserva sobre algún término que contenga el nombre comercial o el diseño que sea genérico o de uso común.

¹² Debe indicar que el nombre comercial protege un establecimiento comercial dedicado a: (señalar el giro o la actividad a la que éste se dedica).

¹³ Indicar el País de Origen del nombre comercial.

¹⁴ Debe aportar el comprobante de pago de derechos equivalente a \$50 en timbres del Registro Nacional.

¹⁵ Los medios que indica la ley.

¹⁶ Aportar \$20 en timbres de Archivo Nacional y \$250 en timbres del Colegio de Abogados.

¹⁷ Sello de abogado o notario.



REQUISITOS

- Nombre, estado civil completo, número de identificación y dirección del solicitante.
- Representación que ostenta.
- Dirección exacta. (domicilio social)
- Dirección exacta del establecimiento mercantil. (Sólo en Costa Rica). En una misma solicitud se pueden indicar varios domicilios de un establecimiento.



REQUISITOS

- Nombre comercial que se pretende proteger.
- Reproducción del nombre comercial
- Traducción del nombre comercial
- Giro comercial (no sigue la clasificación de NIZA para productos y servicios)
- País de origen del nombre comercial
- Comprobante de pago (\$50).



REQUISITOS

- Timbre de archivos nacionales ¢20 timbre de abogados ¢275.
- Firma y autenticación.
- Poder, certificación o fianza en caso gestoría
- Debe indicar lugar para notificaciones.



TRAMITE

- Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán cuando corresponda siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de marcas.



TRAMITE

Calificación de forma:

- Verificación de información básica del titular de la marca.
- Documento defectuoso: Previsión 15 días hábiles

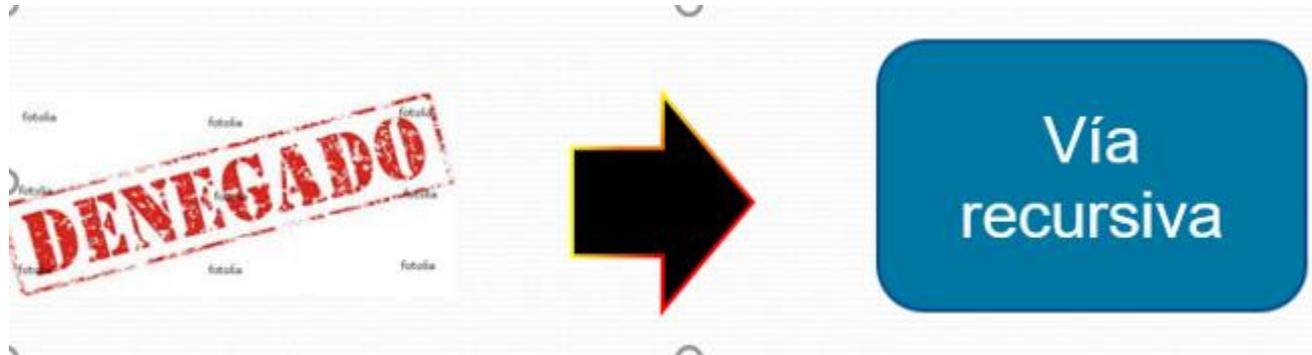
Calificación por el fondo:

- Analizar con relación a las prohibiciones legales.



TRAMITE

- Prevención de objeción por el fondo
- 30 días hábiles para responder
- Transcurrido el plazo si subsisten las objeciones se denegará el registro mediante resolución fundamentada.





TRAMITE

- Superados los estudios de forma y fondo, el Registro emite un edicto con el fin de anunciar la solicitud mediante su publicación por tres veces y a costa del interesado, en el diario oficial La Gaceta.
- Posterior a la publicación, se abre un período de dos meses, para que se opongan aquellos terceros que se sientan afectados por considerar que el signo en trámite está inmerso en alguna prohibición de las que establece el artículo 65 de la Ley.



TRAMITE

- Si hay oposiciones de terceros, estas se trasladarán al solicitante, para que en un plazo de dos meses se pronuncie sobre la objeción planteada.
- Una vez vencido el plazo para oposiciones y en caso de no haberse presentado ninguna, se procede con el registro del nombre comercial.
- Retirar el certificado y aportar ₡125 en timbres fiscales y ₡5 de Archivo Nacional.



MODIFICACIONES AL REGISTRO

- Una vez inscrito el nombre comercial el titular puede realizar modificaciones en cuanto al nombre del titular en caso de que haya alguno. O bien, si hay algún cambio en el domicilio del establecimiento es importante que lo realice para que conste la dirección actualizada en el Registro de Propiedad Intelectual con el fin de mantener la protección vigente.



TRASPASO

- El nombre comercial puede traspasarse a otro titular. Para ello es importante cumplir con lo siguiente:
- El nombre comercial solo puede transferir junto con la empresa o el establecimiento que lo emplea. Debe indicarse en la solicitud de traspaso que se cumple con esta requisito establecido en el **artículo 69** de la Ley de Marcas y otros signos distintivos.



TRASPASO

- Aportar la solicitud de traspaso, puede solicitarla y firmarla cualquiera de las partes.
- Aportar contrato de traspaso donde se especifique claramente:
 - Nombre de las partes y su dirección
 - Indicación del nombre comercial y su registro.
 - Indicar el giro comercial del establecimiento.
 - Valoración del traspaso.
 - El contrato de traspaso lo deben firmar ambas partes



TRASPASO

- Directriz DRPI-02-2014, demostrar mediante certificación de notario público que se ha cumplido con la **publicación por tres veces** consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta de la citación a acreedores e interesados.(Artículo 479 Código de Comercio)
- Circular DRPI-001-2014, que adiciona la directriz DRPI 08-2011 publicada en La Gaceta 107 del 05 de Junio de 2014, debe aportar el monto respectivo de los timbres fiscales.



TRASPASO

- Debe cancelar la tasa del traspaso \$25.
- Timbre de ¢20 de Archivos Nacionales
- Indicar lugar para notificaciones



FUNCIÓN E IMPORTANCIA DEL NOMBRE COMERCIAL

- Permitir que los consumidores puedan identificar y diferenciar un determinado establecimiento de otro similar para el mismo giro comercial, así como su origen empresarial.
- Reflejan la imagen, reputación, calidad y garantía del giro comercial ofrecido.
- Sirve como un canal publicitario.
- Constituye un activo comercial importante.



SERVICIOS DISPONIBLES

- WIPO FILE Marcas/ Patentes
- Formularios de inscripción descargables gratuitamente
- Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI
 - caticr@rnp.go.cr
 - derautores@rnp.go.cr
 - 22020623 / 22020625



GRACIAS

